

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 509/2015

Viedma, 06 de agosto de 2015.

VISTO: el expediente N° ERH15-364, caratulado: "*RODRIGUEZ José Antonio s/renuncia*", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del expediente referenciado, el Sr. Agente Fiscal titular de la U.F.T. N° 1 de la 4ta. Circunscripción Judicial con asiento en CIPOLLETTI, Dr. José Antonio RODRIGUEZ, presenta su renuncia al cargo, a los fines de acceder a la jubilación en los términos de la Ley 24018 y normas complementarias, actualmente en trámite.

Que la Procuración General han tomado debida intervención, sin formular objeciones.

Que se ha corrido traslado al Consejo de la Magistratura, cuyo informe obra a fs. 6.

Que el Superior Tribunal de Justicia, dictó la Resolución N° 175/2011 modificada por Resolución N° 377/2011 y Resolución 672/2012, estableciendo que los Magistrados y Funcionarios designados por el Consejo de la Magistratura que optasen por el régimen especial de las Leyes Nacional N° 24018 y Provincial N° 4449, podrán presentar su renuncia al cargo con una antelación mínima de seis meses al cumplimiento de la edad u otro requisito necesario para acceder al beneficio previsional, las que serán aceptadas para ser efectivas a partir de que este Superior Tribunal de Justicia decrete el cese o la baja del interesado, circunstancia que acontecerá una vez que el solicitante haya acreditado ante este Poder Judicial el otorgamiento del beneficio previsional por parte de la ANSES y se hayan cumplido los recaudos adoptados por parte de este Poder, tendientes a no resentir el servicio de administración de justicia, conforme Art. 1°, Anexo 1, del Decreto 895/09.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia al cargo presentada por el Sr. Agente Fiscal titular de la U.F.T. N° 1 de la 4ta. Circunscripción Judicial con asiento en CIPOLLETTI, **Dr. José Antonio RODRIGUEZ (DNI: 11.366.289)**, conforme criterio establecido por Resolución

Nº 175/11-STJ modificada por Resoluciones Nº 377/2011 y 672/2012, a efectivizarse a partir de que este Superior Tribunal de Justicia decreta el cese o la baja del interesado. Dicha circunstancia acontecerá una vez que el solicitante haya acreditado ante este Poder Judicial el otorgamiento del beneficio previsional por parte de la ANSES y se hayan cumplido los recaudos adoptados por parte de este Poder, tendientes a no resentir el servicio de administración de justicia, conforme Art. 1º, Anexo 1, del Decreto 895/09.

Artículo 2º.- El Dr. José Antonio RODRIGUEZ, al momento de su baja, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley L 3550 (*Declaración Jurada Patrimonial egreso de la función pública*).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

PICCININI – Presidenta subrogante STJ – APCARIÁN – Juez STJ – BAROTTO – Juez STJ.

DERBALIÁN – Administrador General subrogante del Poder Judicial.